



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

Verbal de restitución de bien inmueble arrendado

Radicación: 08001405300320170024500.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: PASCUAL SUAREZ CUADRADO.

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Verbal de restitución de bien inmueble arrendado, en contra de PASCUAL SUAREZ CUADRADO., donde el apoderado judicial del demandado presenta solicitud renuncia al poder, así mismo la apoderada de la parte demandante solicita expedir nuevo despacho comisorio para la diligencia de restitución de inmueble. Sírvese Proveer.

Barranquilla, octubre 18 de 2023.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Por estar reunidos los requisitos en lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. Inciso 3º., el juzgado ordenará Aceptar la renuncia de poder presentado por el Dr. MANUEL PEÑA GALINDO, en su calidad de apoderado judicial del demandado PASCUAL JOSÉ SUAREZ CUADRADO, al poder conferido por la parte demandada. No obstante, respecto de la solicitud de expedir nuevo despacho comisorio para la diligencia de restitución de inmueble formulada por la apoderada de la parte demandante, observa el despacho que revisada la demanda se pudo constatar en el cuaderno principal (fls. 1 – 16- Despacho Comisorio) que los mismo fueron retirados, motivo por el cual el despacho ordenará requerir a la apoderada de la parte demandante para que explique el motivo por el cual no tramito el despacho comisorio retirado en la fecha 19 de febrero de 2018.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentado por el Dr. MANUEL PEÑA GALINDO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada PASCUAL JOSÉ SUAREZ CUADRADO, al poder conferido por la parte demandada, de conformidad con el Art. 76 del C. G. del P. Inciso 3º.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, en razón de lo expuesto en la parte motiva de este proveído

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fa1e34998c31f0b9b55fd8bdeadc2bdb5073f2b4f57b601c4dec426fb79feb**

Documento generado en 18/10/2023 03:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>